



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 165 DE 5 AGO. 2014

()

Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 107 del 3 de junio de 2014

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 107 del 3 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.172 del 4 de junio 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio clasificadas por las subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00, respectivamente, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 del Decreto 2550 de 2010 y 3 de la Resolución 107 de 2014, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 132 del 8 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial 49.207 del 9 de julio de 2014, prorrogó hasta el 28 de julio de 2014 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de empresas importadoras y/o comercializadores.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, se requiere contar con un plazo superior al inicialmente previsto, con miras a analizar y evaluar debidamente dicha información, así como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-215-25-69, las cuales constituyen piezas fundamentales en la adopción de la determinación preliminar.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en el marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado por 30 días calendario más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar, por 15 días calendario más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 20 de agosto de 2014.

En merito de lo anterior,

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 107 del 3 de junio de 2014"

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 20 de agosto de 2014, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución 107 del 3 de junio de 2014.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

5 AGO. 2014



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA